

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 147 10 JUN 2015

Expediente No. 13- 054933

Proceso Verbal por Competencia Desleal

Demandante: RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Demandadas: ANGELCOM S.A. y SISTEMAS ASESORIAS Y REDES S.A.S. - SAR.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., veinte (10) de junio de dos mil quince (2015).

Hora Inicio: 4:18 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: FELIPE GARCÍA PINEDA, Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la Demandante: Se hizo presente su apoderado judicial Dr. MAURICIO VELANDIA, identificado con C.C. No. 79.506.193 y T.P. No. 84.143 del C. S. de la J.

Por la Demandada: Se hizo presente su apoderado judicial Dr. MARTHA BAHAMÓN DE RESTREPO, identificada con C.C. No. 34.041.416 y T.P. No. 45.966 del C.S. de la J.

Por la Coadyuvante: Su apoderado judicial ALEJANDRO SERRANO RANGEL.

ETAPAS EVACUADAS:

1. Se ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en providencia de 24 de abril de 2015.
2. Se saneó el proceso sin encontrarse ninguna causal de nulidad.
3. Se dictó la sentencia cuya parte resolutive es la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que las sociedades ANGELCOM S.A. y SISTEMAS ASESORIAS Y REDES S.A.S. incurrieron en la violación al principio de la buena fe comercial contemplado en el artículo 7 de la ley 256 de 1996, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Desestimar las demás pretensiones formuladas por RECAUDO BOGOTA S.A.S. en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Condenar a RECAUDO BOGOTA S.A.S. a pagar, por concepto de la sanción prevista en el artículo 206 del Código General del Proceso el valor de **setenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos** (\$77.350.000) a favor del Consejo Superior de la Judicatura,

10 JUN 2015

dirección ejecutiva de administración judicial dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: Condenar en costas a ANGELCOM S.A. y a SISTEMAS ASESORIAS Y REDES S.A.S., para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 3% de las pretensiones negadas, esto es, la suma total de **cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos** (\$46.410.000) cuyo pago está a cargo de ambas demandadas cada una en una proporción del 50%. Este valor deberán cancelarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Por Secretaría realicese la liquidación de costas correspondiente.

QUINTO: Como consecuencia de la presente decisión, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dado su carácter accesorio al proceso principal.

4. Fue concedido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante RECAUDO BOGOTA y por las demandadas ANGELCOM y SAR así como por la coadyuvante. El recurso fue concedido en el efecto suspensivo. En consecuencia, **Por Secretaría** remítase el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Siendo las 5:45 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.



MAURICIO VELANDIA

Apoderado de la demandante



MARTHA BAHAMÓN DE RESTREPO

Apoderado de la demandada



ALEJANDRO SERRANO RANGEL

Apoderado de la coadyuvante



FELIPE GARCÍA PINEDA

Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales